

**RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2018 del decano de la Facultat de Dret de la Universitat de València por la que se convoca procedimiento de admisión a las titulaciones de la Facultat de Dret por cambio de universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles.**

Visto el RD 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado que en su artículo 29 determina que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios oficiales españoles parciales a los que se les reconozca un mínimo de 30 créditos ECTS deben ser resueltas por el Rector de cada universidad de acuerdo con los criterios aprobados por su consejo de gobierno.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2010 (ACGUV 156/2010) modificado por ACGUV 72/2012 de 27 de marzo de 2012.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Resolución de 11 de abril del Rectorado (DOGV 8275 de 17 de abril) que delega en los decanos y decanas de facultades la resolución de las solicitudes de traslado de los expedientes de estudiantes y las admisiones por convalidación parcial, este decanato acuerda convocar procedimiento de admisión a los estudios de grado y doble grado de la Facultat de Dret conforme a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria**

Primera. Oferta de plazas

Grado en Derecho: 16 plazas

Grado en Criminología: 5 plazas

Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública: 3 plazas

Doble Grado ADE-Derecho: 6 plazas

Segunda. Requisitos

2.1. Grados: Tener superados en la titulación de origen los créditos suficientes para que puedan ser reconocidos al menos 30 créditos en la titulación de destino conforme dispone el artículo 6 del RD 1393/2007.

2.2. Doble Grado ADE-Derecho:

- a) Estudiantes del doble grado ADE-Derecho de cualquier universidad española con el primer curso completo superado en la universidad de origen.
- b) Estudiantes del grado en ADE o del grado en Derecho de la Universitat de València que hayan superado el primer curso completo en el año inmediatamente anterior con una nota media mínima de 7,5.

2.3. No se admitirán solicitudes en los casos siguientes:

- a) Solicitudes que comporten la necesidad de cursar asignaturas que no se impartan por extinción del plan de estudios correspondiente.
- b) Solicitudes de estudiantes con 6 convocatorias agotadas en los estudios iniciados.

2.4. . En todo caso, la admisión concedida para proseguir estudios en la Universitat de València comporta la realización de 30 créditos como mínimo, además del trabajo fin de grado correspondiente, excepto en aquellos casos en que concurran en la persona solicitante circunstancias especiales debidamente acreditadas.

#### Tercera. Criterios de selección

3.1. De acuerdo con el artículo 5 del Reglamento sobre admisión de estudiantes con estudios universitarios oficiales parciales, los criterios de ordenación son:

1. Estudiantes de titulaciones de la misma rama. Cuando se trate de solicitudes de admisión a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán preferencia las solicitudes de estudiantes procedentes de títulos que habiliten para la misma profesión regulada y, a continuación, el resto de solicitudes de la misma rama de conocimiento.
2. Estudiantes procedentes de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
3. Una vez aplicados los criterios anteriores, el criterio de ordenación dentro de cada grupo será:
  - a) Número de créditos reconocidos..
  - b) Nota media del expediente académico.
  - c) Causa que motive la solicitud debidamente acreditada:
    1. Traslado laboral o de residencia familiar.
    2. Deportistas de alto nivel y rendimiento.
    3. Existencia de convenio con la universidad de origen.
    4. Otras causas justificadas.

3.2. Información específica Grado en Derecho: Debe tenerse en cuenta que el Grado en Derecho es un título que da acceso al Máster habilitante de Abogacía y, por lo tanto, tendrán preferencia todas las solicitudes de estudiantes procedentes del mismo grado.

#### Cuarta. Plazos

- 4.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de julio de 2018 en la Sede Electrónica de la Universitat de València [entreu.uv.es](http://entreu.uv.es) (tramitación electrónica).
- 4.2. Una vez presentada la solicitud electrónica es obligatorio presentar en papel la documentación que se relaciona en la base quinta desde el 1 al 30 julio en la Secretaría de la Facultat de Dret.
- 4.3. Se podrá subsanar la documentación hasta el 6 de septiembre de 2018 en la Secretaría de la Facultat de Dret
- 4.4. Los resultados serán publicados antes del 30 de septiembre de 2018 en el tablón de anuncios electrónico de la Universitat de València [tauler.uv.es](http://tauler.uv.es)

#### Quinta. Documentación

5.1. Documentación a incluir en la solicitud en formato electrónico:

- a) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte
- b) Certificación académica personal, con notas, de los estudios cursados. Aquellos estudiantes que hayan cursado estudios oficiales en otras

titulaciones de la Universitat de València podrán adjuntar el expediente académico y la nota media de Secretaría Virtual. (Los estudiantes de la Facultat de Dret no es necesario que la adjunten.).

5.2. Documentación en papel a presentar en la Secretaría de la Facultat de Dret:

- a. Original de la Certificación académica personal del expediente donde han de constar las calificaciones, la nota media, la carga lectiva y el número de convocatorias agotadas. Los estudiantes de la Facultat de Dret no es necesario que la adjunten.
- b. Copia del documento que acredite el acceso a la universidad.
- c. Programas de las asignaturas cursadas con el sello de la universidad de procedencia.
- d. Plan de estudios con el sello de la universidad de procedencia.

Sexta: Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015 recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien, directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunitat Valenciana.

Valencia, a 25 de abril de 2018

El rector, p.d. (DOGV 17/04/2018)

El decano, Francisco Javier Palao Gil

